



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR LOTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LOS SERVICIOS GENERALES CORRESPONDIENTES A LOS CENTROS DEPORTIVOS DE ALHAURÍN DE LA TORRE. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

## I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho servicio está comprendido en la categoría 26 del Anexo II del RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, por lo que no está sujeto a regulación armonizada (art. 16.1 TRLCSP).

### Clasificación CPV

92000000-1 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

92600000-7 - Servicios deportivos.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las especificadas en el cuadro Anexo y en la Providencia de Alcaldía de 7 de agosto de 2012.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en los Pliegos y para lo no previsto en los mismos, por el RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP (TRLCSP, en adelante); por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al anterior, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios aprobado por Orden del Ministerio de obras Públicas de 8 de marzo de 1972.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DaOpzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Fecha</b>	16/08/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Alberto Díaz Soler		
<b>Url De Verificación</b>	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOpzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Página</b>	1/25



I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los arts. 138, 150 a 152, y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP, con arreglo a varios criterios de adjudicación de acuerdo con el artículo 150.3 g) del TRLCSP y tramitación ordinaria

I.5. Órgano de Contratación. La Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía según Decreto de Delegación de competencias de 13 de junio de 2011.

I.6. Perfil del Contratante. El perfil del contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación del contrato. El modo de acceder al perfil del contratante es a través de la página web del consistorio ( [www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es) )

I.7. División en Lotes: Sí.

- Lote nº 1: Monitor/a acuático/a y deportivo/a
- Lote nº2: Fisioterapeuta.
- Lote nº3: Socorrista.
- Lote nº 4: Conserje-Recepcionista.

Los licitadores podrán presentarse indistintamente a cualesquiera de los Lotes, a varios o a todos ellos.

## II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

II.1. El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el apartado B) del cuadro Anexo, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en el apartado C) de dicho cuadro Anexo.


II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado D) del cuadro Anexo.

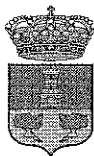
Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA (que figurará como partida independiente) y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

II.4. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los arts. 89 a 94 TRLCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del trabajo a realizar.

## III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DaOPzTY2dDX3X/wgRPrdVQ==	<b>Fecha</b>	16/08/2012	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Carlos Alberto Diaz Soler			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wgRPrdVQ==">http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wgRPrdVQ==</a>	<b>Página</b>	2/25	



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@ayto.alhaurindelatorre.es

III.1. Empresas licitadores. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante. siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el perfil del contratante.

III.2. Documentación. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente en los que se indicarán además de la razón social y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Fecha:</b>	16/08/2012
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Carlos Alberto Díaz Soler		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==">http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==</a>	<b>Página:</b>	3/25



denominación de la Entidad concursante, el título de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, y en su caso, la documentación cuya ponderación se evalúa automáticamente.

### III.2.1. Sobre A. Documentación administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.


La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

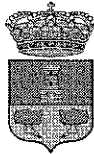
Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (art. 146.1.c TRLCSP).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DaOpzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Fecha</b>	16/08/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Alberto Diaz Soler		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOpzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==">http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOpzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==</a>	<b>Página</b>	4/25





Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 • FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (art. 146.1.a TRLCSP y 21 RGLCAP)

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado F) del cuadro Anexo.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 75 y 78 de la TRLCSP. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado F) del cuadro Anexo en los casos previstos en el art. 65 TRLCSP.

A fin de justificar la necesaria solvencia técnica y financiera, las personas físicas o jurídicas deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de la organización y elementos necesarios para ejecutarlo, según el Anexo antes indicado.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 63 TRLCSP) exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el anexo F del presente Pliego.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

Cuando se exija clasificación, el licitador deberá presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DaOpzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Fecha:</b>	16/08/2012
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Carlos Alberto Díaz Soler		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOpzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==">http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOpzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==</a>	<b>Página:</b>	5/25



notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el presente Pliego en categorías iguales o superiores a las indicadas.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones (art. 52 RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurren en la unión temporal estén clasificadas (art. 67.5 TRLCSP) excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 59 TRLCSP)

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.


f) Documento acreditativo de haber abonado la Tasa por expedición de documentos administrativos (contratos mayores).

g) Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas debidamente firmados en todas sus hojas.

h) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

i) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar con la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional. Así mismo, y con el mismo fin, de conformidad con la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Fecha:</b>	16/08/2012
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Carlos Alberto Diaz Soler		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==">http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==</a>	<b>Página:</b>	6/25





**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P. 2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

III.2.2. Sobre B. Referencias Técnicas. Contendrá la documentación que sea precisa para la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (art. 26 RD 817/2009). Apartado I.A. del Anexo al presente Pliego. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del sobre C).

Lote 1: Programa Técnico y aportación de material.  
Lote 2: Programa Técnico y aportación de material.

El Programa Técnico deberá desarrollar las diferentes actividades adaptándose a las características particulares del grupo al que se dirigen. El Programa Técnico deberá contener:

- La Planificación general en la que se definan:
  - Aspectos organizativos como planes de control y seguimiento de la calidad de la enseñanza y del alumno así como la gestión de recursos materiales.
  - Descripción técnica del material aportado por la entidad adjudicataria y de las labores de mantenimiento a realizar por el adjudicatario.
- La Programación específica para cada actividad definiendo:
  - Los objetivos específicos.
  - Los contenidos.
  - Los aspectos metodológicos.

Lote 3: Plan de Prevención de accidentes y protocolo de actuación y aportación de material adicional.

Lote 4: Plan de gestión y coordinación con los servicios municipales y aportación/modernización de material. Será obligatoria la utilización del Programa de Gestión deportiva I2A Cronos.

III.2.3. Sobre C. Contendrá la proposición económica, y en su caso, la documentación cuya ponderación se evalúa de forma automática. Apartado I.B. del Anexo al presente Pliego.

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Fecha:</b>	16/08/2012	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Carlos Alberto Díaz Soler			
<b>Url De Verificación</b>	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Página</b>	7/25	

del trabajo objeto de la licitación, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Se presentará en la forma especificada a continuación, añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don [.../...] con DNI núm. [.../...] natural de [.../...] provincia de [.../...], mayor de edad y con domicilio en [.../...] C/ [.../...] teléfono [.../...] actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOE o BOP de , de fecha ..... y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de [.../...] y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato para una anualidad según el cuadro de precios que se adjunta:

LOTE	DESCRIPCIÓN	Nº Horas	BASE euros/hora	IVA euros/hora	TOTAL euros/hora
1	Monitor acuático	13318			
1	Monitor deportivo	4000			
2	Fisioterapeuta	2120			
3	Socorrista	7676			
4	Recepción	6080			

Lo que supone un precio anual de

LOTE 1

PRECIO I.V.A. EXCLUIDO:

.....  
 .....  
 .....euros (en letra y número).


IMPORTE DEL I.V.A.:

.....  
 .....  
 .....euros (en letra y número).

PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO):

.....  
 .....  
 .....euros (en letra y número).

LOTE 2

Código Seguro De Verificación:	DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	Fecha:	16/08/2012		
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por:	Carlos Alberto Diaz Soler				
Url De Verificación:	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	Página:	8/25		





**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P. 2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
Tlf: 952417151 - FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

PRECIO I.V.A. EXCLUIDO:

.....  
.....  
.....euros (en letra y número).

IMPORTE DEL I.V.A.:

.....  
.....  
.....euros (en letra y número).

PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO):

.....  
.....  
.....euros (en letra y número).

LOTE 3

PRECIO I.V.A. EXCLUIDO:

.....  
.....  
.....euros (en letra y número).

IMPORTE DEL I.V.A.:

.....  
.....  
.....euros (en letra y número).

PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO):

.....  
.....  
.....euros (en letra y número).

LOTE 4

PRECIO I.V.A. EXCLUIDO:

.....  
.....  
.....euros (en letra y número).

IMPORTE DEL I.V.A.:

.....

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DaOPzTY2dDX3X/wgRPrdVQ==	<b>Fecha</b>	16/08/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Alberto Diaz Soler		
<b>Url De Verificación</b>	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wgRPrdVQ==	<b>Página</b>	9/25



.....  
.....euros (en letra y número).

PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO):

.....  
.....euros (en letra y número).

Lugar, fecha, firma y sello».

Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación por cada lote será desechada por a Mesa en resolución motivada.

El licitador podrá presentar ofertas indistintamente a uno o varios lotes.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

#### III.2.4. Lugar y plazo de entrega


Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado G) del cuadro Anexo y que se indica en los correspondientes anuncios, o enviados por correo dentro del plazo señalado en el citado apartado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y que queden justificados debidamente hasta un importe máximo de 150 euros (Art. 155 TRLCSP).

#### III.2.5. Mantenimiento de las proposiciones.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días

Código Seguro De Verificación:	DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	Fecha	16/08/2012	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler			
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/codé/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==">http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/codé/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==</a>	Página	10/25	



**Ayuntamiento de  
Alhaurin de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a la presentación de ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional, en su caso, conforme al artículo 103.4 TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

III.3. Apertura y examen de las proposiciones. La Mesa de contratación se constituirá y calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a la proposición técnica y económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, o en su defecto mediante fax o por teléfono, además se harán públicas a través de anuncios en el perfil del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss. TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación del otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura del sobre B celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante, la mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, poniéndolo de manifiesto a los licitadores presentes, sin perjuicio de su ulterior publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del citado sobre; en este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (apartado I.A) entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, así mismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Fecha:</b>	16/08/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Alberto Diaz Soler		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==">http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==</a>	<b>Página</b>	11/25



Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre B) documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre C).

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre C. En este acto público, que se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante, la Mesa evaluará las proposiciones cuantificables de forma automática mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado I.B del cuadro Anexo del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato. Igualmente podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios subjetivos especificados en el apartado I.A) del Anexo al presente Pliego superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa de los Sobres B) se realizará por un órgano distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de Contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que estos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

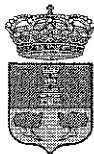
Ofertas con valores anormales o desproporcionados. El Órgano de Contratación podrá establecer en el Anexo del presente Pliego, los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo.

III.4 Publicación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación. El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o en su defecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, mediante publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

En el supuesto de contratos sujetos a regulación armonizada y de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP de valor estimado igual o superior a 200.000 euros, o el que reglamentariamente se establezca, dicho acto será susceptible del recurso especial del artículo 40 TRLCSP el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

Código Seguro De Verificación:	DaOpzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	Fecha:	16/08/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.valhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOpzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==">http://verifirma.valhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOpzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==</a>	Página	12/25





**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 - FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

En el resto de contratos, dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

### III.5. Adjudicación.

#### III.5.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los apartados I.A) e I.B) del Anexo al presente Pliego, e identificando la económicamente más ventajosa.

III.5.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente:

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato así como los relativos a su aptitud para contratar que no hubiere aportado con la proposición.
- Póliza de seguros de Responsabilidad Civil a que se refiere el apartado IV del presente pliego junto con el recibo o documento justificativo de su abono.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Fecha</b>	16/08/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Alberto Díaz Soler		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==">http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==</a>	<b>Página</b>	13/25



- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP). El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

### III.5.3. Adjudicación

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula III.5.2 del presente Pliego.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DaOpzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Fecha</b>	16/08/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Alberto Diaz Soler		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOpzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==">http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOpzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==</a>	<b>Página</b>	14/25





**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhairindelatorre.es

el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

#### IV. GARANTIA DEFINITIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP, y habida cuenta de que el abono del precio se hará efectivo una vez se realice la prestación, por mensualidades vencidas, previa verificación de la prestación por los servicios municipales, el presente contrato está exento de la citada garantía considerándose más ajustado a la realidad de la licitación la exigencia de la suscripción por el licitador de un contrato de seguros de Responsabilidad Civil con un capital mínimo asegurado de 300.000 por siniestro que cubran tanto los accidentes que puedan sufrir los usuarios de la actividad como los daños materiales que puedan causarse a las instalaciones con motivo de la prestación de los servicios.

#### V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

V.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- El justificante de abono de los anuncios de licitación.
- Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

V.2 Plazo de formalización. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que se formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Fecha</b>	16/08/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Alberto Díaz Soler		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==">http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==</a>	<b>Página</b>	15/25



sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

V.3. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar su no formalización, así como la resolución de la adjudicación y la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, procediéndose a recabar la documentación preceptiva al siguiente licitador por el orden de sus ofertas, ello sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración de exigir los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran derivarse de la no formalización del contrato. Si las causas de no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda negarse a la formalización del contrato.

V.4. Publicidad de la formalización. De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

V.5. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

V.6. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

V.7. Además del contrato, tanto los pliegos como la documentación técnica remitida por el adjudicatario tendrán carácter contractual.


## VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

VI.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo cumplir el convenio colectivo del sector y abonar las retribuciones que procedan por aplicación del mismo

VI.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas determinadas en el art. 212 TRLCSP.

Los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Fecha</b>	16/08/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Alberto Díaz Soler		
<b>Url De Verificación</b>	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Página</b>	16/25







**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01 - 29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytaalhaurindelatorre.es

que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

VI.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VI.4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato en los términos establecidos en el artículo 214 del TRLCSP.

**VI.5. Por aplicación del vigente Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones deportivas y Gimnasios, la empresa adjudicataria deberá subrogarse en el contrato de los/as trabajadores/as adscritos al servicio, cuyos datos figuran en el Anexo B que se adjunta al presente Pliego. Asimismo, y con una anterioridad de 4 meses a la finalización del contrato, el contratista estará obligado a proporcionar la referida información al órgano de contratación. El incumplimiento de esta última obligación tendrá carácter de infracción grave.**

## VII. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

VII.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

VII.2. La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo de ejecución será el establecido en el apartado J) del cuadro Anexo. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el art. 303 TRLCSP.

VII.3. Programa de trabajo. Su exigencia se determinará, en su caso, en el Anexo al presente pliego.

VII.4. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, personas que tengan la capacitación profesional adecuada

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Fecha:</b>	16/08/2012		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Carlos Alberto Díaz Soler				
<b>Url De Verificación</b>	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Página</b>	17/25		

para realizar las tareas propias del servicio.

VII.5. El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 a 108, 210, 211, 219 y 306 del TRLCSP. A los efectos de lo previsto en el artículo 105 y 106 del TRLCSP, las causas específicas de modificación del contrato así como su valoración y procedimiento de ejercicio se incluirán, en su caso, en el Anexo al presente Pliego.

Las modificaciones requerirán acuerdo expreso del órgano de contratación, previa audiencia del contratista para que formule las consideraciones que estime convenientes. Las modificaciones serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse en el oportuno contrato y, en su caso, supondrán el correspondiente ajuste de garantías.

Todo lo anterior, no obsta para la contratación de servicios complementarios cuando se den los requisitos previstos en el artículo 174.b) del TRLCSP.

VII.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

VII.7. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el art. 305 TRLCSP. Cuando el contrato consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de errores y corrección de deficiencias establecidas en los arts 310, 311 y 312 del TRLCSP.

VII.8. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 307 TRLCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts.222 TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.


VII.9. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.

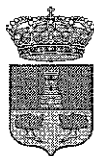
## VIII. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

VIII.1. La valoración de los trabajos se ajustará a los arts. 199 y 200 del RGLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en apartado e) del cuadro Anexo.

VIII.2. El abono de los trabajos se realizará por mensualidades vencidas, a tales efectos, el adjudicatario presentará facturas expedidas según normativa vigente factura detallada de los trabajos realmente ejecutados, ajustada al contenido de la oferta económica por el que resultó adjudicatario que deberán contar en el visto bueno de los responsables del Ayuntamiento encargados de supervisar la ejecución del contrato. La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o

Código Seguro De Verificación:	DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	Fecha	16/08/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==">http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==</a>	Página	18/25





**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto, determinan los arts. 216 y 232 TRLCSP y 201 del RGLCAP.

VIII.3. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo indicado en el artículo 216.4 TRLCSP, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria sexta de la misma norma, siendo de aplicación en caso de demora lo dispuesto en el artículo 216 de la TRLCSP.

#### IX. PLAZO DE GARANTIA

De acuerdo con el artículo 222.3 de la TRLCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

#### X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, con los efectos previstos en los arts. 224 , 225 y 309 TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

#### XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 108 y 211 del TRLCSP, así como acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por el RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Fecha</b>	16/08/2012
<b>Normativa</b>	Esté documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Alberto Díaz Soler		
<b>Url De Verificación</b>	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Página</b>	19/25



reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XI.3. En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

XI.4. Cuestión de nulidad. En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

XI.5. En caso de interposición del recurso contencioso-administrativo, el recurrente deberá notificarlo al órgano de contratación, al objeto de determinar el carácter ejecutivo de la resolución del recurso especial en materia de contratación cuando no sea totalmente estimatoria, o cuando siéndolo, hubiesen comparecido en el procedimiento otros interesados distintos del recurrente.

En cualquier caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo para su interposición sin que haya tenido lugar dicha notificación, se entenderá por no interpuesto el recurso contencioso-administrativo a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria séptima del TRLCSP y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## XII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones en que pueda incurrir el adjudicatario de la prestación de los servicios, se calificarán de leves, graves y muy graves, según la tipificación siguiente:


### LEVES:

- El estado indecoroso del vestuario del personal o mal estado del material adscrito al servicio.
- Falta de respeto leve al público, a los empleados del Ayuntamiento, encargados de supervisar la prestación del servicio o de los responsables, encargados de la dirección y acompañamiento en alguna de las actividades (según su gravedad).
- Retraso menor o igual a ¼ de hora en la prestación de un servicio.
- Cualquier incumplimiento de los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares no previstas como infracciones graves o muy graves.

### GRAVES:

- Ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas de las propias de los servicios contratados, durante la prestación de los mismos.
- Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escrito.
- Retraso menor o igual a 1 hora en la prestación de un servicio causa imputable a la empresa adjudicataria incluidos sus trabajadores.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Fecha</b>	16/08/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Alberto Diaz Soler		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==">http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==</a>	<b>Página</b>	20/25





**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plazo de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: [info@aytoalhaurindelatorre.es](mailto:info@aytoalhaurindelatorre.es)

- Faltas de respeto grave a los participantes o a los empleados del Ayuntamiento.
- Por omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones y al desarrollo del servicio, tanto en lo referente a usuarios, personal, medios y calidad.
- Prestación incorrecta del servicio observada por los técnicos municipales y debido a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente en la prestación del servicio por parte de los trabajadores de la empresa adjudicataria. En este sentido el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la sustitución de cualquier trabajador que no cumpla adecuadamente su cometido.
- No comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento los supuestos en que por emergencias empresariales u otros motivos análogos, no pueda realizarse el servicio en las condiciones previstas en estos Pliegos de Condiciones.
- La comisión de dos o más faltas leves en el plazo de un semestre.
- El resto de las circunstancias tipificadas como graves en la normativa aplicable a la contratación administrativa.

**MUY GRAVES:**

- El incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados que presten servicios en los programas objeto de este contrato.
- Retraso mayor de 1 hora o la no presentación del monitor en la prestación de un servicio.
- Modificación de un servicio sin causa justificada y su notificación previa por escrito, cuando se produzca algún perjuicio para el Ayuntamiento.
- La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de un semestre.
- Las circunstancias infractoras que según el ordenamiento jurídico puedan dar lugar a la resolución del contrato administrativo por incumplimiento del contratista.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en este pliego dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones, previa audiencia al contratista, que pueden llegar a una multa de 1.000,00 €.

Se graduarán en tres niveles, correspondiendo a las LEVES hasta 200,00 €, las GRAVES de 200,01 a 500,00 € y las MUY GRAVES de 500,01 a 1.000,00 €.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Fecha</b>	16/08/2012		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Carlos Alberto Diaz Soler				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==">http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==</a>	<b>Página</b>	21/25		

CUADRO ANEXO I

A)

A.1) OBJETO DEL CONTRATO (CPV). SERVICIOS GENERALES CORRESPONDIENTES A LOS CENTROS DEPORTIVOS DE ALHAURÍN DE LA TORRE. 92000000-1 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos. 92600000-7 - Servicios deportivos.

A.2) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO: Las especificadas en la Providencia de Alcaldía de 7 de agosto de 2012. La prestación de servicios deportivos a los usuarios del municipio de Alhaurín de la Torre según catálogo de actividades programado.

B) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. Por unidades de tiempo (art.302 TRLCSP)

C) VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- Valor estimado del contrato: 1.014.837,3 euros (excluido IVA y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas y modificaciones previstas en el pliego; artículo 88.1 y 6 del TRLCSP).
- Importe del IVA (21%) del valor estimado: 213.115,83 euros.
- Presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato (una anualidad) o presupuesto base de licitación:
- LOTE 1: 288.197,02 euros (IVA incluido).
- LOTE 2: 41.992,34 euros (IVA incluido)
- LOTE 3: 108.947,77 euros (IVA incluido).
- LOTE 4: 94.755,58 euros (IVA incluido)
- **TOTAL 533.892,71 euros IVA incluido.**


D) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21.342.22706.

E) REVISIÓN DE PRECIOS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90.3 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser objeto de revisión de precios cuando se hubiese ejecutado en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización. A tales efectos, y como fórmula de revisión de precios se fija el 85 por ciento de la variación experimentada por el Índice General de precios al consumo aprobado por el INE para los doce meses precedentes. El abono del importe de las revisiones se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del TRLCSP.

F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN.

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres

Código Seguro De Verificación:	DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	Fecha	16/08/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	Página	22/25





**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-5

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhairindelatorre.es

años, que incluya importe, fechas y destinatario de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta del mismo, mediante una declaración del empresario. Asimismo, podrá presentarse descripción del personal técnico integrante en la empresa, participantes en el contrato y descripción de las instalaciones y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de los trabajos.

- Declaración sobre plantilla media anual de la empresa. Deberá acompañar documentos de cotización TC2 correspondientes a los últimos 12 meses.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 11 del RGLCAP, y para la determinación de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, se fijan los siguientes criterios, que deberán ser reunidos obligatoriamente por los licitadores:

- Solvencia económica y financiera. Para el caso de que el licitador tenga la condición de sociedad, empresario, o entidad no mercantil, deberá aportarse declaración apropiada de entidades financieras según modelo insertado en el perfil del contratante. Cuando los licitadores tengan la condición de profesionales, deberá acreditarse dicha solvencia mediante la aportación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe de 300.000 euros.
- Solvencia profesional. Deberá acreditarse experiencia en la ejecución de contratos análogos al lote al que se presente, entendiéndose por tales aquellos que, siendo su objeto equiparable al del presente contrato, tengan un presupuesto que no sea inferior a 50 unidades porcentuales al respectivo lote al que se opte. También podrán aceptarse contratos con un presupuesto inferior a 50 unidades porcentuales siempre que se acredite al menos un mínimo de 3 contratos cuyo importe acumulado suponga el 75% del presupuesto del lote al que se presenta.

A los efectos señalados en la Disposición Adicional Cuarta del RDLeg 3/2011, los licitadores, en el momento de acreditar su solvencia técnica podrán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado III.2.1.i) del presente Pliego.

G) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES. Registro de entrada municipal, (Plaza de la Juventud s/n de Alhaurín de la Torre), de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas y los sábados de 10:00 a 13:00 horas en el plazo de 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín correspondiente (art. 159.2 TRLCSP y D.A. duodécima). No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Fecha</b>	16/08/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Alberto Díaz Soler		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==">http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==</a>	<b>Página</b>	23/25



H) MESA DE CONTRATACIÓN. Estará constituida por las siguientes personas (D.A. Segunda RDLeg 3/2011)

- Presidente. Que será el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales. Serán el Secretario, el Interventor, y un Técnico de la Asesoría Jurídica.
- Secretario. Que será un funcionario de la Corporación.

La determinación de las personas integrantes de la Mesa de Contratación consta en el perfil del contratante, habiéndose publicado en el BOP de Málaga de 12 de agosto de 2011.

I) ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN:

1.A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

- Lote 1: Hasta 20 puntos. Programa Técnico. Se valorará la calidad del mismo y su repercusión en la mejora en la prestación de los servicios, y la metodología.
- Lote 2: Hasta 20 puntos. Programa Técnico. Se valorará la calidad del mismo y su repercusión la mejora en la prestación de los servicios, y la metodología.
- Lote 3. Hasta 20 puntos. Plan de Prevención de accidentes y protocolo de actuación. Se valorarán las propuestas que introduzcan mejoras en los mínimos establecidos en la normativa vigente, siempre que repercutan en una mejora en la seguridad de la prestación del servicio.
- Lote 4. Hasta 20 puntos. Plan de gestión y coordinación con los servicios municipales y aportación/modernización de material. Será obligatoria la utilización del Programa de Gestión deportiva I2A Cronos. Se valorarán los sistemas que supongan mayor eficiencia en el trabajo, modernización, posibilidad de control por el Ayuntamiento y mejora en el sistema informático.


I.B.) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

- El precio más bajo. Se otorgarán 70 puntos a la oferta económicamente más ventajosa por cada lote, calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (70 \times \text{importe de la oferta mínima}) / \text{oferta del licitador que se valora.}$$

- Aportación de material técnico. Hasta 10 puntos. Se otorgará 1 punto por cada 1.000 euros de aportación de material técnico a utilizar en los servicios correspondientes a cada lotes. El material deberá estar debidamente identificado por el licitador. La cuantificación del material corresponderá a la Mesa de Contratación, sin perjuicio de que puedan solicitarse los informes técnicos que resulten necesarios.

En caso de igualdad en las ofertas, se otorgará preferencia a aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos en el apartado III.2.1.i del presente pliego (D. A Cuarta del RDLeg 3/2011).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Fecha</b>	16/08/2012	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Carlos Alberto Diaz Soler			
<b>Url De Verificación</b>	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Página</b>	24/25	





**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

Las valoraciones se efectuarán de forma independiente para cada lote.

J) PLAZO DE EJECUCIÓN. Una anualidad. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato por otra anualidad más en los términos señalados en el art. 303 del TRLCSP. Las actividades se desarrollarán durante los periodos especificados para cada lote por el pliego de prescripciones técnicas.

K) MODIFICACIONES PREVISTAS, CUANTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA SU EJERCICIO. El contrato podrá ser modificado, por razones de interés público, debido a causas que impliquen la apertura de nuevas instalaciones, incremento de la demanda de los usuarios así como el cierre o la inutilización temporal de los equipamientos donde se realizan las actividades deportivas, tales como necesidades de obras de reparación, mantenimiento, etc., modificación en los horarios de apertura y cierre de las instalaciones donde se preste el servicio que conlleve supresión o incremento en los cursos ofertados.

El límite máximo de la modificación del contrato por lote se estima en un 15% del precio del contrato para cada lote. La reducción de horas no conlleva indemnización alguna siendo obligatorias para el adjudicatario.

Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica

Fdo. Carlos Díaz  
T.A.G.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Fecha</b>	16/08/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Alberto Díaz Soler		
<b>Url De Verificación</b>	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/DaOPzTY2dDX3X/wqRPrdVQ==	<b>Página</b>	25/25

